

DERECHOS DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS EMANADOS DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS, INCERTEZA JURÍDICA Y SOLUCIÓN OFRECIDA EN EL INC. 3° DEL ARTÍCULO 13 TRANSITORIO DE LA LEY 21.435.

SEMINARIO PRÁCTICO Y DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO DE AGUAS

CARMEN GLORIA RAMÍREZ - FRANCISCO JAVIER SILVA



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE
135 años

Programa de
Derecho Administrativo
Económico Derecho UC

HISTORIA Y CONTEXTO

Conformación masiva de Comunidades de aguas superficiales

Promovidas por la DGA

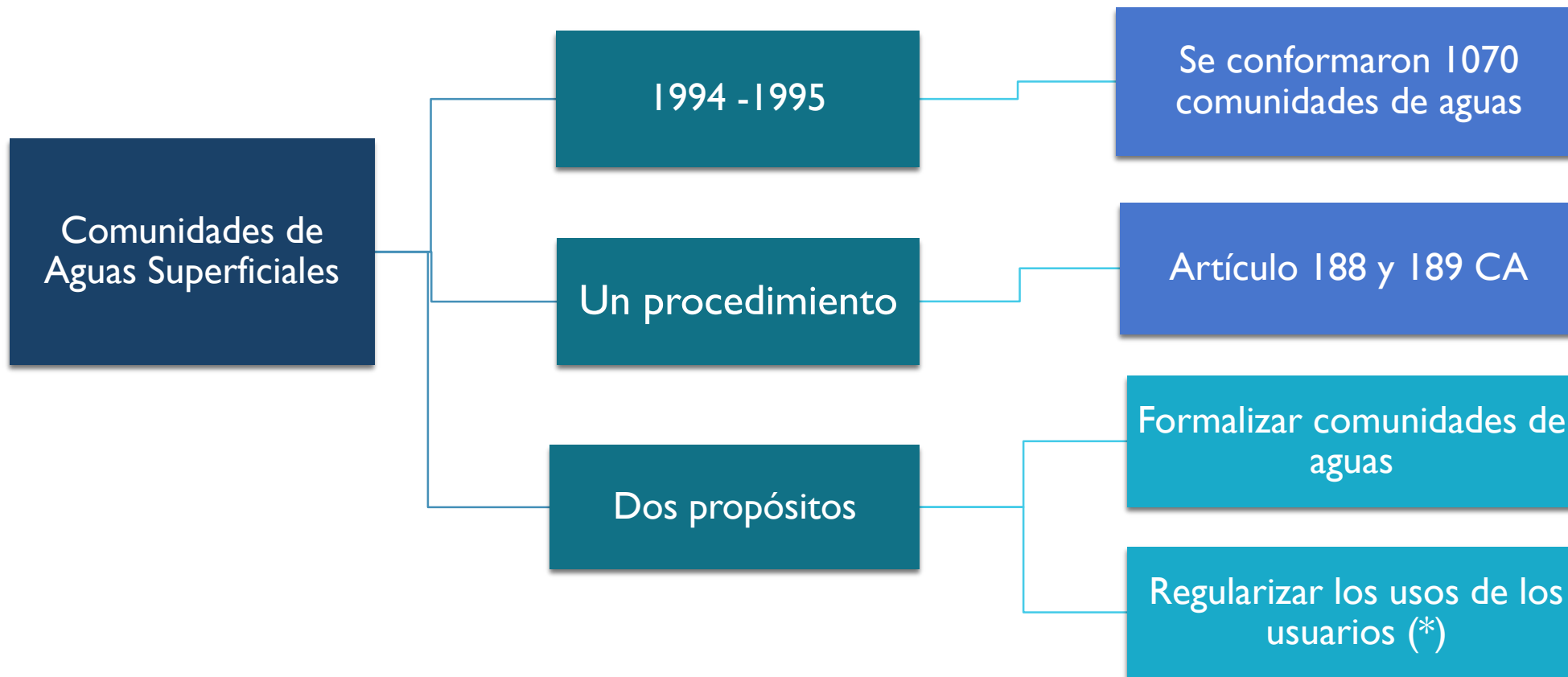
Promovidas por particulares

Usos consuetudinarios

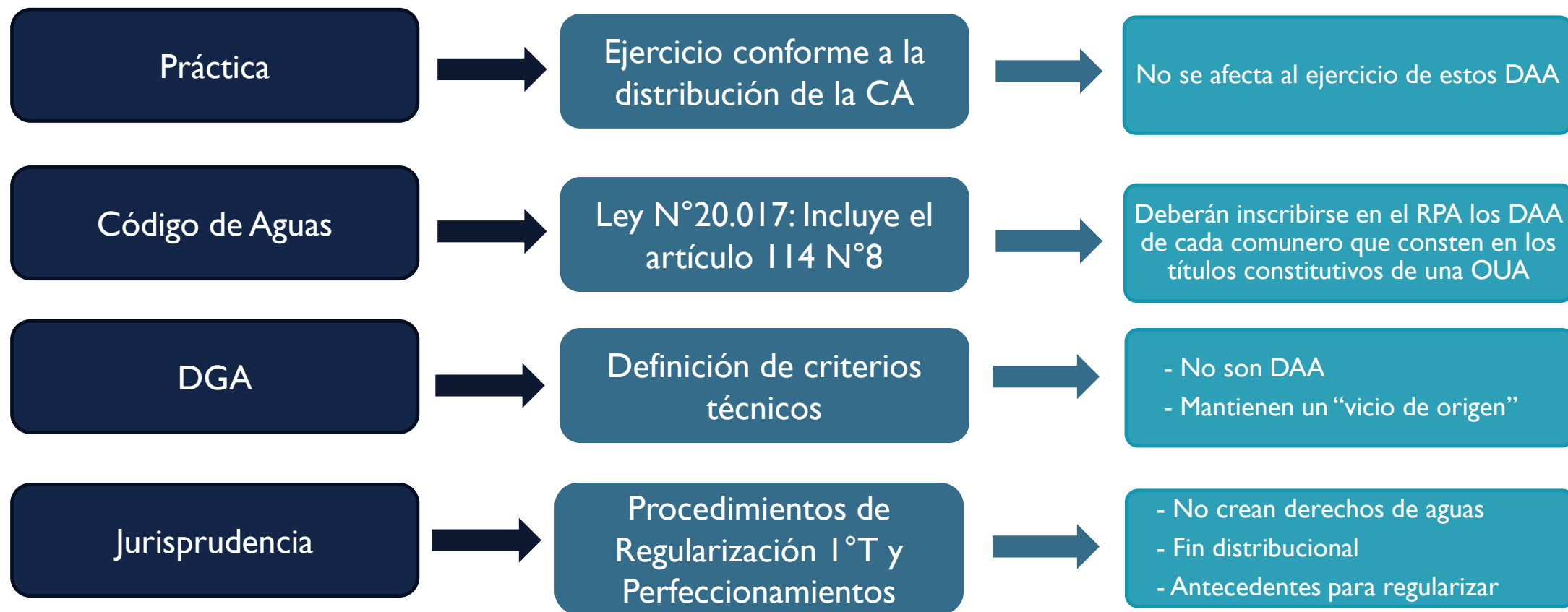
Derechos de aguas asignados por el SAG

Derechos de agua regularizados y constituidos por la autoridad

HISTORIA Y CONTEXTO: COMUNIDADES DE AGUAS SUPERFICIALES PROMOVIDAS POR LA DGA



EVOLUCIÓN: DERECHOS DE AGUAS EMANADOS DE COMUNIDADES DE AGUA



REFORMA AL CÓDIGO DE AGUAS

Reforma Ley N°21.435-2022

Elimina N° 1, 2, 3, y 8 del 114

No se inscribirán en el CBR ni las OUA ni los DAA de los comuneros que consten en los títulos constitutivos de una OUA

Artículo primero transitorio inc. 2°

Regularización art. 2T y 5T:
Plazo de 5 años
(6 de abril de 2027)

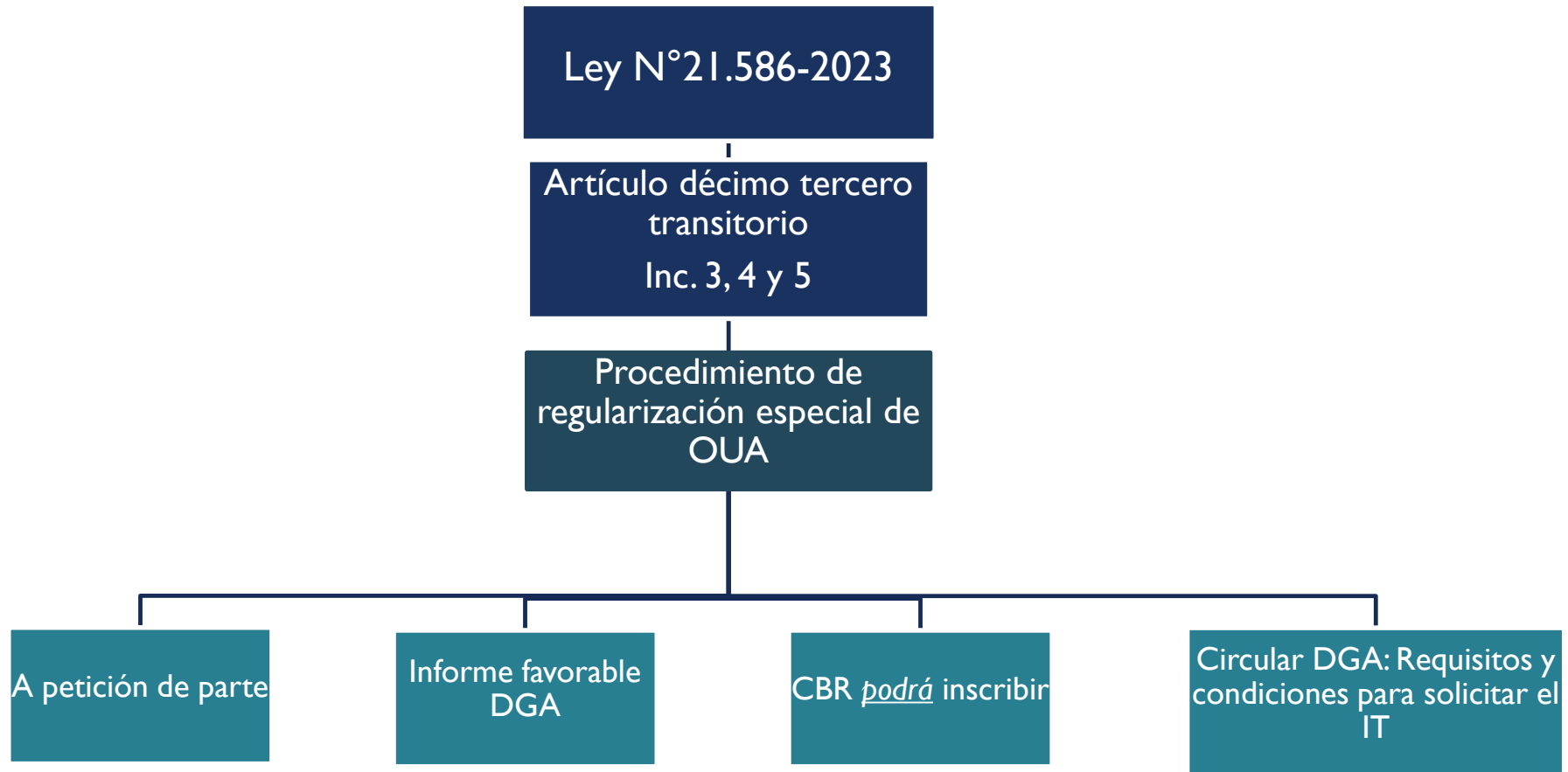
Establece un **plazo fatal** para regularizar los DAA emanados de comunidad de aguas

Artículo décimo tercero transitorio

- Inscripciones del artículo 114 N°8 continúan vigentes.
- Prevención para evitar Duplicidad.
- Obligación de registrar el DAA en el CPA.

Establece la obligación para los titulares de las OUA de poseer un **título de individual inscrito a su nombre**

PLANTEAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN: REFORMA A LA REFORMA



PLANTEAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN: DERECHOS DE AGUAS EMANADOS DE COMUNIDADES DE AGUA



INQUIETUDES DEL PROCEDIMIENTO

QUIENES PUEDEN SER
TITULARES DE LA
SOLICITUD

OJA DEBE ESTAR
REGISTRADAS EN LA DGA
(?)

REGULARIZACIÓN Y
PERFECCIONAMIENTO

FACULTAD DEL CBR

ELEMENTOS
RECONOCIDOS EN EL
ACTO CONSTITUTIVO DE
OJA

DUPLICIDADES



MUCHAS GRACIAS

